**PROCEDIMIENTO** 

Ejecutivo Especial

SECRETARI

DECIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Barleologo

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

SALAZAR PEREIRA GABRIELA PAZ

RUT Nº

ABOGADO PATROCINANTE

97.030.000-7

Rol 247-10-2005

José Santander Robles

**RUT Nº** 

RUT Nº

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

10.050.813-3

DEMANDADO

15.674.163-9

N° OPERACIÓN

148115690

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SALAZAR PEREIRA GABRIELA PAZ, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE VIDAL Nº 1995, DEPTO. Nº 43, EDIFICIO Nº 30, RENCA Y JOSE SANTIAGO ALDUNATE Nº 2946, RENCA Y AVDA. ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2155. PROVIDENCIA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SALAZAR PEREIRA GABRIELA PAZ, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 771,8152.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE ABRIL DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en